

472

1111 554

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

MIME CONCEPTO DE CANCELACIÓN

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 18403074

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 11:07:36

RA573138587C0

Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Avenida Cra. 88 # 54C-75
Referencia: 202512520000290001
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 4377530
Código Postal: 111061000
Código Operativo: 1111509
Depto: BOGOTÁ D.C.

Nombre/ Razón Social: MARIA KATHERINE BAEZ DUARTE
Dirección: CL 76 Sur No. 88 # 13 43
Tel: 123456789
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110721717
Código Operativo: 1111554
Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 216
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 216
Valor Declarado: \$2.000
Valor Flete: \$10.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.750 COP

Dice Contener:
sobreponer datos en
de cancelación

Observaciones del cliente: Folios 1

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
X Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

200

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

05/09/2025

UAC CENTRO
CENTRO A
1111 509

180926
Juan Nino
C.C. 1.030.589.456

11115091111554RA573138587C0

Principal: Bogotá D.C. Correo (Bogotá) 256 # 554 S. Bogotá / www.472.com.co Para consultar el historial de facturas www.472.com.co

El usuario debe presionar con el dedo que tiene el sello de cancelación para probar la entrega del correo. Para reportar algún problema, favor contactar al 472. Para consultar el historial de facturas, favor contactar al 472. Para consultar el historial de facturas, favor contactar al 472.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000290001

Bogotá, 14 de septiembre de 2026

Señora:

MARÍA KATHERINE BÁEZ DUARTE

Calle 78 Sur No. 88G - 13/43 barrio Potreritos, localidad de Bosa
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765244472 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 28 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *que tiene un viaje programado para el 20 de septiembre a Aruba y no cuenta con el permiso de salida del país, pues, el progenitor no lo quiere otorgar. (...)*"

Señora María, el día 02 de septiembre de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

La manera más sencilla para que la menor de edad pueda viajar fuera de Colombia es que si el padre llegase a estar de acuerdo con el viaje deberá firmar un documento en el cual autorice la salida del país de la menor de edad, también, puede acudir directamente en la Notaría que le puede suministrar formato del documento para autorizar la salida del país del menor de edad y posterior a esto el notario autenticará el documento firmado.

La ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con la menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Ahora, en otro escenario, ante el posible desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Se acude ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia de la menor de edad y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si el padre de la menor de edad no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país de la niña, usted como progenitora deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y la acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, deberá indicar el lugar de residencia del progenitor con el fin de notificarlo del proceso.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en

la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)

www.icbf.gov.co



- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Sofía Alejandra Velasco / Revisó: Angie Díaz

☐	Nombres - Email	Fecha		Asunto	Evento	Identidad/Agente	Id	Cantidad		Traza
		Registro/Evento						Adjuntos		
☐	MARIA KATHERINE BÁEZ DUARTE (mariakatherinezbaez@gmail.com)	2026-09-03 11:53 2026-09-03 12:15		Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765244472	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	karen.chinchilla@icbf.gov.co respuestaspqrs@icbf.gov.co	1331653	0		
☐	MARIA KATHERINE BÁEZ DUARTE (mariakatherinezbaez@gmail.com)	2026-09-03 11:57 2026-09-03 12:15		Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765244472	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	karen.chinchilla@icbf.gov.co respuestaspqrs@icbf.gov.co	1331666	0		

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días de octubre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general